INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de agosto de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación de costas. Sírvase proveer.

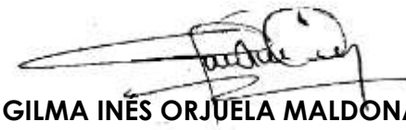

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120 20-00005-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Se pronuncia el Despacho con ocasión a la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del Juzgado, observándose realizada en cumplimiento de la orden emitida en providencia del 13 de agosto del presente año, razón por la cual, se le imparte **aprobación** de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención a la solicitud al oficio No. 927 del 2 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Chocontá, se resuelve;

1. tómese atenta nota del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia a favor del proceso Ejecutivo No. 25183400300120 21-00191-00 donde es demandante CLARA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y demandado ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Chocontá.

OFÍCIESE al Juzgado Civil Municipal de Chocontá – Cundinamarca, comunicando lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 054 del 6 de septiembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a690190d09401f201952d4916b88bc9c105cb1bff595b52d1fd39db41551c3b
Documento generado en 03/09/2021 04:15:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 054 del 6 de septiembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.